

BOCCE

Año XCVIII

Miércoles

24 de mayo de 2023

Nº28

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 43.-** Extracto de la convocatoria de subvenciones para la transformación de flotas de transporte de viajero y mercancías, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pág. 500

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

43.- TítuloES: SUBVENCION PARA LA TRANSFORMACION DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJERO Y MERCANCIAS EN EL AMBITO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

TextoES: BDNS(Identif.):697024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697024>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

Primero. Objeto

El objeto de la Resolución es convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones incluidas en los programas de incentivos ligados a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco de la Inversión 1 del Componente 1 del Plan de Recuperación, Transferencia y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Segundo. Actuaciones subvencionables

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, serán actuaciones subvencionables:

Actividad 1: Achatarramiento.

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.

Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Tercero. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Ceuta a fecha de presentación de solicitud, titulares de alguna de las siguientes autorizaciones, en vigor a la fecha de formalización de la solicitud:

Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE.

Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.

Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima antes del 16 de noviembre de 2021.

Cuarto. Bases reguladoras y régimen jurídico

Las bases reguladoras aplicables a estas subvenciones se establecen en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 275 de 17 de noviembre de 2021), modificado por la Orden TMA 138/2022, de 28 de febrero y el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, y de acuerdo con la corrección de errores publicada el 4 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial del Estado.

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concesión directa. Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de entrada y hasta el agotamiento del crédito o vencimiento del vencimiento establecido para cada actuación subvencionable.

En este sentido, se entenderá como fecha de presentación de solicitud, preliminarmente, la generada por el registro telemático de solicitudes habilitado en la oficina virtual de PROCESA, siempre que la solicitud se presente completa, (Anexos I, II, III, IV y V que deberán estar debidamente cumplimentados y firmados, acompañados de toda la documentación obligatoria requerida. En caso de que resulte necesario practicar requerimiento de subsanación, se entenderá por fecha de presentación oficial de la solicitud aquella en la que haya sido realizada, completamente, la subsanación requerida.

Quinto. Dotación presupuestaria. Cuantía de las subvenciones

La dotación presupuestaria asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (84.289,00 €).

Las cuantías de las ayudas se establecen en el Anexo I del RD 983/2021, de 16 de noviembre, modificado por la Orden TMA 138/ 2022, de 28 de febrero. para cada tipo de beneficiario último y tipología de actuación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y hasta la finalización del período de vigencia de los programas de incentivos o hasta el agotamiento de los fondos.

Actividad 4: Hasta el 31 de diciembre de 2023

Actividades 1, 2, 3 y 5: Hasta 30 de abril de 2024.

A la finalización del los plazos indicados no serán admitidas más solicitudes

Lugar y forma de presentación

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática, a través de la oficina virtual de PROCESA (www.procesa.es)

Documentación a aportar

Documentación general obligatoria

Fotocopia del DNI o de documento equivalente.

En caso de solicitud por persona jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes, así como el CIF de la empresa solicitante.

En caso de persona física, certificado de empadronamiento municipal actualizado.

Si el solicitante es persona jurídica deberá acreditar el domicilio social, sede o centro de trabajo en Ceuta, aportando el documento oficial que así lo certifique o indicando que ya se acredita en los documentos exigidos en la convocatoria (escritura pública, certificado de registro mercantil, etc.)

Acreditación de la posesión de la correspondiente autorización de transporte de mercancías habilitante conforme a lo previsto en el artículo 14 del RDR.

Datos identificativos del destinatario último de las ayudas (nombre, razón social, NIF, registro, domicilio fiscal) (incorporados en el formulario de solicitud (Anexo I)

Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014. (Anexo II)

Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. Así mismo, se declarará que no se ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014. Para las ayudas destinadas a la actividad 1 (achatarramiento) sujetas a la aplicación del Marco Temporal se declararán todas las ayudas sujetas a dicho Marco Temporal que se han solicitado o recibido desde su aprobación. Así mismo, para este mismo tipo de ayudas, se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento de mínimos que se han solicitado o recibido en los últimos tres años. (Anexo II)

Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Anexo II)

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo II)

Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses –DACI- (Anexo III)

Declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa (Anexo IV)

Inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria. (Anexo V)

Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Ciudad Autónoma de Ceuta. El solicitante podrá autorizar al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación. (Anexo V).

Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Documentación específica obligatoria

De conformidad con lo requerido en el anexo III del RDR, se deberá aportar junto a la solicitud:

Documentación específica para las solicitudes enmarcadas en la actividad 1:

Copia del Permiso de Circulación del vehículo, donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrar. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica) o que no se pueda acreditar por parte del solicitante, se considerará que la categoría Euro del vehículo es la más baja de la permitida en su fecha de fabricación.

Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrar, debidamente abonado.

Copia del documento mediante el cual se acredite que el destinatario último de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Documentación específica para las solicitudes enmarcadas en la actividad 2:

De conformidad con lo requerido en el anexo III del RDR, se deberá aportar junto a la solicitud:

Presupuesto detallado del vehículo a adquirir, donde conste, marca, denominación comercial, categoría y motorización.

En caso de adquisición de vehículos de categoría M se indicará también su clase y si el vehículo a adquirir está definido como de “suelo bajo”

Expresión del Importe de la subvención solicitada para cada vehículo y el total.

Documentación específica para las solicitudes enmarcadas en la actividad 3:

Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo (anverso y reverso) en vigor,

Copia del Permiso de Circulación del vehículo.

Presupuesto de la transformación

Expresión del Importe de la subvención solicitada para cada vehículo y el total.

Documentación específica para las solicitudes enmarcadas en la actividad 4:

Para las actuaciones del Programa de Incentivos 2 definidas en el anexo I, se solicitará Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Documentación específica para las solicitudes enmarcadas en la actividad 5:

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial y categoría del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

La solicitud defectuosa, insuficiente, o presentada en formato incorrecto o sin la documentación general y específica obligatoria completa, se entenderá desistida si una vez requerida subsanación al solicitante, no acude al requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En caso de existir requerimiento de subsanación, se entenderá por fecha de presentación oficial de la solicitud aquella en la que haya sido realizada completamente la subsanación requerida.

La potencial formación de lista de reserva provisional de solicitudes no implicará la apertura de nueva convocatoria ni ampliación de plazo de solicitud. Así mismo, las solicitudes que contenga esta lista no generarán por sí mismas derecho alguno para el solicitante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19.4 del RDR.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2023-05-11

Firmante: EL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO.- D. ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO.



— o —